



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°093-2022-ALC/MDL

Lurín, 05 de mayo del 2022

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN;**

**VISTO:** El expediente N°007173-2022 recibido con fecha 25 de abril del 2022, presentado por Don JURI LIDER YANCE HURTADO identificado con D.N.I N°41698872, mediante el cual solicita Disolución del Vínculo Matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, JURI LIDER YANCE HURTADO y Doña MARIA ESTELA CURICO HUAMAN, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Lurín, Provincia de Lima, Departamento Lima, el 12 de mayo del 2012;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°009-2022-ALC/MDL, de fecha 17 de enero del 2022, se declaró la Separación Convencional de Don JURI LIDER YANCE HURTADO y Doña MARIA ESTELA CURICO HUAMAN, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y en el Artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS: "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (...) cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial (...)";

De conformidad con lo señalado la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el D. S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por, Don JURI LIDER YANCE HURTADO y Doña MARIA ESTELA CURICO HUAMAN, agotándose el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido por la Ley N° 29227.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Secretaría General la notificación a las partes de la presente Resolución, así como disponer las anotaciones e inscripciones correspondientes que correrá por cuenta y costo de los recurrentes, para los fines de ley.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

**Artículo Tercero.** - Encargar a la Subgerencia de Informática la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. HERNÁN AMPUERO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS  
ALCALDE